



SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 76 del programa: Nombramientos para llenar vacantes en órganos auxiliares de la Asamblea General (<i>conclusión</i>): d) Comité de Inversiones: confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General; Informe de la Quinta Comisión	1
Tema 78 del programa: Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica: informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto Informe de la Quinta Comisión	1
Tema 12 del programa: Informe del Consejo Económico y Social (<i>continuación</i>) [capítulos XVII, XVIII, XIX (sección B) y XXI (secciones B y C)] Informe de la Quinta Comisión	1
Tema 84 del programa: Escuela Internacional de las Naciones Unidas: informe del Secretario General Informe de la Quinta Comisión	1
Tema 11 del programa: Informe del Consejo de Seguridad	2
Tema 34 del programa: Declaración del Océano Índico como zona de paz: informe del Secretario General Informe de la Primera Comisión	5
Tema 35 del programa: Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional: informe del Secretario General Informe de la Primera Comisión	5

Presidente: Sr. Stanisław TREPCZYŃSKI
(Polonia).

TEMA 76 DEL PROGRAMA

Nombramientos para llenar vacantes en órganos auxiliares de la Asamblea General (*conclusión*)*:

d) Comité de Inversiones: confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General

INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/8884)

TEMA 78 DEL PROGRAMA

Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica: informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/8732)

* Reanudación de los trabajos de la 2097a. sesión.

TEMA 12 DEL PROGRAMA

Informe del Consejo Económico y Social (*continuación*) [capítulos XVII, XVIII, XIX (sección B) y XXI (secciones B y C)]

INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/8731)

TEMA 84 DEL PROGRAMA

Escuela Internacional de las Naciones Unidas: informe del Secretario General

INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/8971)

1. Sr. PASHKEVICH (República Socialista Soviética de Bielorrusia). Relator de la Quinta Comisión (*traducción del ruso*): En nombre de la Quinta Comisión, tengo el honor de presentar a la Asamblea General los informes de la Quinta Comisión sobre los temas 76 d), 78, 12 y 84 del programa.

2. El informe de la Quinta Comisión sobre el punto 76 d) figura en el documento A/8884, y las recomendaciones de la Quinta Comisión a la Asamblea General sobre esta cuestión aparecen en el párrafo 4 de ese documento.

3. El informe de la Quinta Comisión sobre el tema 78 del programa figura en el documento A/8732. En el párrafo 12 de este documento la Quinta Comisión presenta un proyecto de resolución a la Asamblea General para su aprobación.

4. El informe de la Quinta Comisión sobre las partes del informe del Consejo Económico y Social que interesan a la Quinta Comisión se hallan en el documento A/8731, en cuyo párrafo 3 la Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General la adopción de una decisión.

5. Por último, el informe de la Quinta Comisión sobre el tema 84 del programa figura en el documento A/8971. En el párrafo 9 de ese informe, la Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe un proyecto de resolución que fue aprobado en la Quinta Comisión por 59 votos contra 8 y 8 abstenciones.

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Quinta Comisión.

6. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea General considerará en primer término el informe de la Quinta Comisión sobre el punto 76 d) del programa [A/8884]. Si no hay objeciones se dará por aprobada la recomendación de la Quinta Comisión que figura en el párrafo 3 de ese documento.

Queda aprobada la recomendación.

7. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión en el párrafo 4 del citado documento.

El proyecto de resolución queda aprobado [resolución 2988 (XXVII)].

8. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Seguidamente, la Asamblea General debe considerar el in-

forme de la Quinta Comisión sobre el tema 78 del programa [A/8732]. Señalo a la atención de la Asamblea General la recomendación de la Quinta Comisión contenida en el párrafo 11 de su informe. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea General la aprueba.

Queda aprobada la recomendación.

9. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión en el párrafo 12 del referido documento. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea General lo aprueba.

Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2989 (XXVII)].

10. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): A continuación, la Asamblea General considerará el informe de la Quinta Comisión sobre el tema 12 del programa [A/8731]. La recomendación de la Quinta Comisión figura en el párrafo 3 de dicho documento. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea General adopta dicha recomendación.

Queda aprobada la recomendación.

11. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo informe de la Quinta Comisión se refiere al tema 84 del programa, [A/8971]. Procederemos ahora a la votación del proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión y que figura en el párrafo 9 del informe.

Por 86 votos contra 7 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2990 (XXVII)].

TEMA 11 DEL PROGRAMA

Informe del Consejo de Seguridad

12. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea General examinará ahora el tema 11 del programa, relativo al informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 junio de 1971 y el 15 de junio de 1972 [A/8702]. La Asamblea también ha recibido el informe presentado por el Secretario General, de conformidad con la resolución 2864 (XXVI) de la Asamblea General, y que figura en el documento A/8847 y Add.1.

13. Doy la palabra al representante de Túnez, quien presentará el proyecto de resolución A/L.692.

14. Sr. DRISS (Túnez) (*interpretación del francés*): Quisiera expresar el pesar de la delegación de Túnez ante el hecho de que el tema 11 del programa llegue a consideración de la Asamblea tan tardíamente, sobre el final del presente período de sesiones. Pensamos que debió haber sido abordado, al igual que el tema 10, "Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización", inmediatamente después de finalizado el debate general o, al menos, luego del debate sobre la cuestión prioritaria objeto del tema 22.

15. Es de hacer notar que el informe del Secretario General, presentado en virtud de la resolución 2864 (XXVI), no obstante tener fecha del 8 de diciembre de 1972, lo hemos recibido hace muy pocos días.

16. Estos dos elementos, a los que se suma el tiempo limitado con que contamos para la discusión del punto en consideración, hace difícil un examen serio y detenido de la actividad del Consejo de Seguridad y de las ideas contenidas en el informe del Secretario General, en el que figuran las sugerencias de los gobiernos en cuanto a la mayor eficacia del Consejo.

17. Nuestras observaciones son, por lo tanto, sólo generales e incompletas. Esperamos que en el próximo período de sesiones y en los que le sigan se establecerá en el calendario

respectivo tiempo suficiente para examinar en forma detenida el informe del Consejo de Seguridad. Esto no proviene de nuestro deseo de que el Consejo cumpla eficazmente con su cometido, sino que es una obligación que nos impone el Artículo 24 de la Carta, cuyo párrafo 3 dice:

"El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración" — repito: "para su consideración" — "informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales."

18. Este párrafo de la Carta es perfectamente claro. El Consejo somete su informe a examen y no solamente para que la Asamblea tome nota del mismo; cuando se habla del examen de una cuestión, se habla necesariamente de su debate, crítica y, llegado el caso, de la formulación de recomendaciones.

19. Durante muchos años, la Asamblea General ha tomado nota, como simple rutina, del informe del Consejo de Seguridad, de la misma forma en que lo ha hecho con el informe del Secretario General sobre la actividad de la Organización.

20. En el curso del vigésimo sexto período de sesiones, y debido a las dificultades que enfrentó el Consejo de Seguridad, que no pudo poner fin a la guerra en el subcontinente asiático, la delegación de Túnez aprovechó la ocasión de la presentación del informe del Consejo de Seguridad para formular críticas y sugerencias. Junto con las delegaciones de Bélgica y de Burundi, presentamos un proyecto de resolución¹ cuyo fin era que la Asamblea General no se limitara a tomar nota del informe sino que pidiera al Secretario General que presentase en este vigésimo séptimo período de sesiones sugerencias basadas en las respuestas de los gobiernos para reforzar el Consejo de Seguridad. Y es así como surgió la resolución 2864 (XXVI).

21. Me complace poder agradecer al Secretario General que haya preparado el informe contenido en el documento A/8847, de conformidad con esa resolución y dentro del espíritu del Artículo 98 de la Carta, que le encomienda el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas por los distintos órganos de las Naciones Unidas. Este informe es sucinto, prudente e interesante. Nos permite enterarnos de la opinión de unos 20 Estados sobre la forma de reforzar la acción del Consejo de Seguridad. Ya se trate de la celebración de reuniones a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, de la constitución de órganos subsidiarios — de conformidad con el Artículo 29 de la Carta —, de la aplicación de las resoluciones del Consejo, del respeto de la Carta o de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional [resolución 2734 (XXV)], todas estas son ideas que merecen ser estudiadas y completadas con la opinión de los demás gobiernos que aún no han respondido por escrito y a quienes habría que concederles un plazo más extenso para que lo hagan.

22. Este conjunto de opiniones refleja las distintas facetas políticas de nuestro mundo. Y quisiera mencionar un párrafo que he tomado de la respuesta del Reino Unido, en el que se dice:

"Pero el futuro del Consejo de Seguridad depende principalmente de un cambio en el espíritu con que los miembros del Consejo enfoquen su función y consideren la misión del Consejo." [A/8847, anexo, pág. 23.]

23. Coincidimos con la delegación del Reino Unido en que no es necesario que cada debate o examen de una situación termine necesariamente en una resolución, y creemos además que el proceso de negociación y de mediación debe ser utilizado con mayor frecuencia.

24. Las reuniones del Consejo de Seguridad fuera de la Sede constituyen un medio de revitalizar la acción de ese órgano.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 11 del programa, documento A/L.654/Rev.1.*

Las sesiones efectuadas en Addis Abeba fueron muy interesantes e instructivas. El Consejo de Seguridad debería reunirse también en Moscú, Washington, Londres y Pekín, además de las reuniones en las capitales del tercer mundo. Podríamos hacer muchas sugerencias, pero creemos que la iniciativa que se adoptó el año pasado debe continuarse hasta que se pueda debatir en forma detenida la acción del Consejo. Ese debate debería llevar a recomendaciones unánimes, de ser posible, para que resultaran más eficaces.

25. El Consejo de Seguridad es parte del sistema de las Naciones Unidas. Se trata de un órgano ejecutivo y la Carta le obliga, en virtud del citado párrafo 3 del Artículo 24, a presentar un informe anual e informes especiales para su consideración por la Asamblea General.

26. Quiero recordar que el Artículo 10 de la Carta dice:

“La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta. . . y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.”

Quiero citar también, para que no haya confusiones, el Artículo 12 de la Carta, que en su párrafo 1 dice así:

“Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.”

27. La Carta nos brinda grandes posibilidades de acción. La rutina, las dificultades de toda índole que se han planteado nos impidieron hasta ahora cumplir debidamente con nuestra obligación. Nos corresponde a nosotros, a los países medianos y pequeños, si queremos revitalizar a las Naciones Unidas, crear una atmósfera más propicia para el respeto de la Carta y de las obligaciones de todos.

28. Opinamos que la Carta puede ser modificada para que el sistema evolucione en forma armónica, pero esas modificaciones deben hacerse en el momento oportuno. Mi delegación cree que con los medios que tenemos a nuestra disposición se puede, sin embargo, mejorar la eficacia del sistema. Debemos perseverar en nuestro intento de renovar y fortalecer nuestros instrumentos, sin olvidar que, pese a sus imperfecciones, las Naciones Unidas son nuestra única posibilidad de salvación.

29. El proyecto de resolución A/L.692 ya ha sido distribuido y me parece que es suficientemente claro. Creo que mi colega el Embajador de Burundi podrá dar mejor que yo los detalles sobre este proyecto de resolución, por lo que le cedo la tribuna, con la venia del Sr. Presidente.

30. Sr. TERENCE (Burundi) (*interpretación del francés*): Tengo el privilegio de presentar el proyecto de resolución A/L.692, que someten a la Asamblea General las delegaciones de Madagascar, Senegal, Sudán, Túnez y Burundi. Hemos tomado la iniciativa de presentar este proyecto de resolución con un enfoque que se aleja de la norma corriente. A juicio de nuestras delegaciones, la paz, que está por encima de todas las demás consideraciones, nos obliga a examinar este problema objetiva y cuidadosamente. Quisiera, por lo tanto, formular algunos comentarios sobre este proyecto de resolución.

31. El Artículo 25 de la Carta dice:

“Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.”

32. Hoy, tras 27 años de existencia de esta Organización, se han creado situaciones totalmente distintas de las que

prevalecían en 1945. Sin embargo, incluso en aquella época los autores de la Carta reconocieron la necesidad de aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad. Esto me lleva a hacer hincapié en los párrafos 1 a 3 de la parte dispositiva de nuestro proyecto de resolución.

33. Como puede verse, por el párrafo 2 del proyecto se pide a los Estados Miembros que velen por la estricta aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, de conformidad con el citado Artículo 25 de la Carta. Al incluir este párrafo en el proyecto de resolución, no nos hemos olvidado de los intereses nacionales de los Estados Miembros que componen esta Organización. Sin embargo, si se pudiera establecer un paralelismo entre la constitución nacional o las leyes nacionales de un país y la Carta, se podría comprobar que, suponiendo que los ciudadanos de un país cualquiera con mucha frecuencia violasen la ley, afectase ésta o no los intereses de los individuos, ello resultaría automática e inevitablemente en una verdadera anarquía.

34. De la misma manera, los Estados Miembros de esta Organización están sujetos al derecho internacional y, por consecuencia, a la Carta. Así pues, si durante la existencia de nuestra Organización cada Estado hubiese aceptado o rechazado las decisiones del Consejo de Seguridad según sus propios intereses nacionales, puede bien imaginarse dónde se encontraría ahora la Organización.

35. Por eso, creemos que nuestro Consejo de Seguridad necesita ser revitalizado. Esa vida nueva, ese nuevo impulso, deben provenir de los propios Estados Miembros de la Organización.

36. Nuestro proyecto de resolución tiene en cuenta igualmente las particularidades propias de cada Estado, de cada gobierno y de cada región geográfica. En la medida en que se respeten y apliquen las decisiones del Consejo, los Estados pueden en un momento u otro sentir el peso de esas resoluciones. Pero la comunidad internacional, en su conjunto, ha de beneficiarse. Si se respetan todas las decisiones del Consejo de Seguridad, sin duda alguna la comunidad mundial en su conjunto se verá beneficiada.

37. Es por eso que hoy tengo el honor de presentar este proyecto de resolución. Hace un año y medio, en mi calidad de Presidente del Consejo, me referí a esta cuestión; en aquella oportunidad dije que no debíamos desinteresarnos de las particularidades de cada Estado, especialmente de las grandes Potencias, que, hay que reconocerlo, no siempre pueden cumplir con las decisiones del Consejo de Seguridad por exigencias de índole nacional. En aquella época dije lo siguiente, que quisiera que forme parte de la declaración que formulo hoy en nombre de los coautores:

“A veces quiere uno juzgar la acción de las grandes Potencias sin medida, sin ver con paciencia los móviles inspiradores de su política nacional e internacional, y sin comprender las razones que dictan su posición. Por mi parte, lo confieso, si la supremacía sirve a la paz, por aplastante que pueda aparecer en la superficie, es una garantía de seguridad. Si los cinco Estados hercúleos. . . adoptan en el cuadro de la paz y de la seguridad actitudes que lindan, a veces, en la abdicación *de facto* de su omnipotencia, es porque sin duda tropiezan con dificultades para conciliar sus obligaciones en la escala nacional para con sus ciudadanos, y la tarea primordial de los objetivos de las Naciones Unidas. Así, la compenetración de los intereses y las causas en juego pueden hacer degenerar el abandono virtual de la prepotencia de los cinco en una capitulación definitiva”².

38. Si cito a las cinco grandes Potencias es porque, al fin de cuentas, como lo dije en aquel entonces — sobre ellas reposa

² *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, 1567a. sesión, párr. 123.*

la responsabilidad del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, así como la salvaguardia de la humanidad, teniendo en cuenta el gigantismo que, en todos los dominios, les permite jugar un papel preponderante. Por ello, proponemos a la Asamblea que apruebe unánimemente el proyecto de resolución que presentamos y al que hemos tratado de dar un nuevo enfoque, que tiende a galvanizar los poderes y derechos del Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta no solamente a un pequeño grupo de Potencias sino el interés de la Organización mundial que es, en último análisis, el de todos nuestros pueblos y naciones, a los que tenemos el privilegio de representar aquí.

39. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Con respecto al examen del informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período del 16 de junio de 1971 al 15 de junio de 1972 [A/8702], y con respecto también al proyecto de resolución presentado por las delegaciones de Burundi, Madagascar, Senegal, Sudán y Túnez [A/L.692], la delegación soviética considera indispensable hacer la siguiente declaración.

40. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, como se sabe, tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad, y sólo el Consejo de Seguridad, puede examinar y determinar los medios de aumentar su eficacia en el cumplimiento de las importantes tareas que le han sido confiadas. Precisamente en igual forma, sólo el Consejo de Seguridad puede determinar los métodos y procedimientos de su trabajo, en estricta conformidad con la Carta y con el reglamento provisional del Consejo. Es bien sabido que, desde el punto de vista constitucional y desde el punto de vista de la Carta, las cuestiones concernientes al aumento de la eficacia del Consejo de Seguridad no pertenecen ni pueden pertenecer a la competencia de la Asamblea General tal como esta competencia está determinada por la Carta. Como se sabe, el Consejo de Seguridad no se ocupó ni se ocupa de las cuestiones concernientes al aumento de la eficacia de los trabajos de la Asamblea General: si se ocupara de esta cuestión, violaría la Carta.

41. Del mismo modo, sería inconstitucional y contrario a la Carta tratar de hacer que la Asamblea General examine cuestiones concernientes al aumento de la eficacia del Consejo de Seguridad. Hemos declarado ya y lo repetimos que quienquiera que esté realmente interesado en aumentar la eficacia del Consejo de Seguridad no puede dejar de tener en cuenta el hecho de que en los últimos años el Consejo de Seguridad, consciente de su responsabilidad en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, adoptó diversas medidas que han contribuido a elevar su eficacia. El Consejo de Seguridad, en particular adoptó en los últimos años un método de trabajo tan importante como la celebración de la primera reunión periódica. Además, al principio de este año, el Consejo de Seguridad celebró en Addis Abeba una serie de sesiones consagradas al examen de cuestiones concernientes al África.

42. En uno y otro caso, el Consejo de Seguridad hizo uso de las disposiciones apropiadas de la Carta, lo que le dio la posibilidad de acrecentar su eficacia. La seriedad con que el Consejo de Seguridad aborda la ejecución de las tareas que le ha confiado la Carta está demostrada por el hecho de que este año el Consejo de Seguridad creó un grupo especial de trabajo encargado de preparar la respuesta del Consejo al cuestionario del Secretario General de las Naciones Unidas, de fecha 25 de febrero de 1972, relativo a la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional. Ese grupo de trabajo, que celebró 16 sesiones y examinó la cuestión en todos sus aspectos y a fondo, elaboró un proyecto de respuesta del Consejo de Seguridad a la carta del Secretario General relativa a la cuestión

de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional³; como se sabe, el Consejo de Seguridad aprobó después ese texto. Esa respuesta indica en particular que, en los últimos años, el Consejo de Seguridad había hecho un amplio uso de métodos de trabajo tales como el envío de grupos de observadores integrados por miembros del Consejo, el envío de misiones del Consejo para efectuar investigaciones sobre el terreno, la creación de grupos especiales del Consejo de Seguridad para utilizar más a fondo los órganos subsidiarios del Consejo anteriormente creados y, por último, la constitución de nuevos órganos subsidiarios.

43. El Consejo debe seguir actuando en esa dirección, hacia una actitud más responsable de los miembros del Consejo de Seguridad con respecto a sus obligaciones y hacia una utilización más amplia de las posibilidades que se ofrecen al Consejo en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Por su parte, la delegación soviética se ha pronunciado y sigue pronunciándose a favor de un incremento de la eficacia del Consejo de Seguridad por todos los medios posibles.

44. En lo que a esto respecta, la delegación soviética acoge favorablemente el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/L.692, en el cual se pide a los Estados Miembros que velen por la estricta aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas.

45. Toda una serie de propuestas presentadas en los últimos años por la Unión Soviética para su examen en las Naciones Unidas tenían precisamente por objeto aumentar la eficacia del Consejo de Seguridad. Y es precisamente este camino, el camino conforme a la Carta, el que responde a los intereses de la inmensa mayoría de los Estados Miembros de nuestra Organización.

46. Teniendo en cuenta lo antedicho, la delegación soviética estima que los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución son superfluos. Pide que los párrafos 3 y 4 sean objeto de una votación separada, y se abstendrá en la votación sobre los mismos.

47. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con el artículo 91 del reglamento, si se formula una petición de voto por separado, se concederá la palabra a dos oradores para pronunciarse a favor de la propuesta de división y a otros dos para que lo hagan en contra.

48. Sr. TERENCE (Burundi) (*interpretación del francés*): Ruego a la Presidencia y a la Asamblea se muestren indulgentes conmigo por verme obligado a intervenir de nuevo en este debate. Sin embargo, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, mi delegación ha recibido el mandato de pedir que el proyecto de resolución se someta a votación nominal.

49. En cuanto a la propuesta — que entiendo formal — del representante de la Unión Soviética, hubiéramos deseado vehementemente que no se hubiese formulado. Sin embargo, en virtud de la actitud que acabamos de observar y que nos parece altamente constructiva, aun cuando formalmente no estamos dispuestos a suscribir la propuesta, no deseamos, en ningún momento, obstruirla.

50. Tal declaración, por otra parte, es la expresión de un deseo que, en fin de cuentas, no es otro que el de reforzar el Consejo de Seguridad, y asegurar el pleno cumplimiento de las decisiones de este órgano que tiene por misión mantener y salvaguardar la paz.

51. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Si he comprendido bien al representante de Burundi, no se opone a la votación por separado de los dos párrafos aludidos. Concedo la palabra al representante de Italia, que desea explicar su voto antes de la votación.

³ *Ibid.*, Vigésimo Séptimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1972, documento S/10822.

52. Sr. MIGLIUOLO (Italia) (*interpretación del inglés*): Después de la clara y elocuente presentación del proyecto de resolución A/L.692 hecha por los representantes de Túnez y Burundi, apenas resulta necesario explicar las razones por las que la delegación italiana votará a favor del proyecto. Sin embargo, he pedido la palabra para explicar nuestro voto y exponer simplemente la razón por la que creemos que los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva deben ser puestos a votación por separado. Se ha dicho hace algunos minutos que éstos son superfluos, que todo está en orden con respecto al Consejo de Seguridad, y que éste funciona con plena eficacia. Quiero llamar la atención de los miembros de la Asamblea acerca del hecho de que, en la respuesta del Consejo de Seguridad a la carta del Secretario General, de fecha 25 de febrero último, relativa a la resolución 2880 (XXVI) de la Asamblea, acerca de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, se hace mención a la eficacia del Consejo de Seguridad. Esta respuesta, preparada por el propio Consejo, dice claramente que los miembros consideran que es necesario aumentar la eficacia del Consejo de Seguridad por todos los medios posibles. Si todo fuera perfecto respecto a las actividades del Consejo, no creemos que sus miembros hubiesen tenido necesidad de hablar de la necesidad de aumentar la eficacia de este órgano. Por esta razón, la delegación italiana cree que los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/L.692 son necesarios al objeto de aumentar la eficacia del Consejo de Seguridad.

53. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Si no se formulan objeciones, conforme al artículo 91 del reglamento, pondré a votación los párrafos 3 y 4 del proyecto de resolución A/L.692.

Por 99 votos contra ninguno y 23 abstenciones, quedan aprobados los párrafos 3 y 4.

54. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Pondré ahora a votación el proyecto de resolución en su conjunto. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Pakistán.

Votos a favor: Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea, Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Portugal, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Canadá, Dinamarca, Israel, Malawi.

Por 123 votos contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2991 (XXVII)].

55. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Doy ahora la palabra al representante de Portugal, quien desea explicar su voto después de la votación.

56. Sr. LOURENÇO (Portugal) (*interpretación del inglés*): La delegación de Portugal se abstuvo en la votación que acaba de efectuarse sobre el proyecto de resolución A/L.692, por las siguientes razones, entre otras.

57. Ante todo, nos parece que no hay nada en la Carta de las Naciones Unidas que otorgue a la Asamblea General competencia para dar directrices respecto a las decisiones del Consejo de Seguridad. El Consejo, del mismo modo que la Asamblea, es uno de los órganos independientes y principales de las Naciones Unidas y tiene las facultades necesarias para dar cumplimiento a sus decisiones cuando se aprueban de conformidad con las cláusulas de la Carta. Además, con anterioridad se ha aprobado en el Consejo de Seguridad una serie de resoluciones en circunstancias que han hecho imperioso que el Gobierno de Portugal solicitara aclaraciones sobre ciertos aspectos relativos a tales resoluciones. No se ha dado ninguna aclaración y, por consiguiente, no juzgamos que estemos obligados a acatar, de una manera u otra, esas resoluciones. El voto de la delegación de Portugal debe entenderse a la luz de esas consideraciones.

TEMA 34 DEL PROGRAMA

Declaración del Océano Indico como zona de paz: informe del Secretario General

INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/8908)

TEMA 35 DEL PROGRAMA

Aplicación de la declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional: informe del Secretario General

INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/8909)

58. Sr. SANTISO GALVEZ (Guatemala) Relator de la Primera Comisión: En la 2093a. sesión de la Asamblea General, celebrada el 29 de noviembre último, tuve el honor de presentar a ésta los informes de la Primera Comisión sobre seis temas del programa relativos al desarme, a saber, los temas 26, 27 y 30 a 33 del programa. En esa oportunidad, la Comisión no había terminado todavía el examen de un séptimo tema relacionado con el desarme, o sea el tema 34. Hoy tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe de la Primera Comisión sobre este tema [A/8908].

59. En el párrafo 9 del informe que presento se hace constar que la Primera Comisión, en su 1910a. sesión, decidió someter a votación el proyecto de resolución A/C.1/L.631/Rev.1 en la inteligencia de que los miembros que habrían de formar parte del Comité Especial a que se refiere el párrafo 3 de la parte dispositiva de dicho proyecto de resolución serían designados por el Presidente de la Comisión y comunicados al Presidente de la Asamblea General antes de que el proyecto de resolución fuera sometido a votación en sesión plenaria, y que se haría constar esta decisión en el informe de la Comisión a la Asamblea. El Presidente de la Primera Comisión, Sr. Ramphul, de Mauricio, en cumplimiento de ese mandato de la Comisión, ha hecho ya la designación de los miembros del Comité Especial y la ha comunicado al Presidente de la Asamblea General, en carta que le ha dirigido con fecha 14 del presente mes [véase A/8976].

60. En el párrafo 11 del mismo informe, la Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución. Me es muy grato someter dicho proyecto de resolución a la consideración de la Asamblea General y señalar a la atención el hecho de que la Primera Comisión ha terminado el examen de todos los temas relativos al desarme que le fueron asignados por la Asamblea General en su actual período de sesiones.

61. Pasaré ahora a presentar el informe de la Primera Comisión sobre el tema 35 del programa [A/8909]. La primera Comisión dedicó 11 sesiones al examen de este tema, celebradas del 20 al 24 de noviembre y del 8 al 12 de diciembre. El debate general y las explicaciones de votos que se produjeron en esta oportunidad revelaron, una vez más, la amplia preocupación de los Estados Miembros por asegurar la efectiva aplicación de todas las disposiciones de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional. Muchos oradores subrayaron que esta legítima preocupación por aplicar esa Declaración, de significación histórica, en su totalidad, era lo que había motivado a las delegaciones de 55 países a patrocinar el proyecto de resolución A/C.1/L.640, que fue aprobado en la Comisión por 94 votos contra 2 y 12 abstenciones. En el párrafo 10 del informe de la Primera Comisión sobre el tema 35 figura la recomendación que ésta hace a la Asamblea General en el sentido de que apruebe ese proyecto de resolución. Tengo a honra someter dicho proyecto de resolución a la Asamblea para que, si lo tiene a bien, se sirva darle su aprobación.

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Primera Comisión.

62. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea examinará, en primer término, el informe de la Primera Comisión sobre el tema 34 del programa [A/8908].

63. Daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

64. Sr. AMERASINGHE (Sri Lanka) (*interpretación del inglés*): Debo manifestar, con toda claridad, que no he venido a la tribuna para explicar mi voto. Ello está excluido por el reglamento puesto que soy uno de los autores del proyecto de resolución aprobado por la Primera Comisión. He pedido la palabra para dar una explicación sobre el propio proyecto de resolución, para contestar algunas observaciones hechas en la Primera Comisión por los países que se abstuvieron en la votación. En este caso estoy seguro de que obro de conformidad con el reglamento. Agradezco al Sr. Presidente que me haya concedido esta oportunidad.

65. Ante todo debo indicar que hay un error en el informe del Relator, lo que hago con él respeto debido a un Relator que es muy capaz. En los párrafos 3 y 4 del informe que acaba de presentar a la Asamblea, se indica que en la 1860a. sesión, celebrada el 9 de octubre, la Primera Comisión decidió realizar un debate general combinado sobre los temas de desarme que se le habían asignado, y a continuación dio una lista de temas entre los que figura el tema 34, "Declaración del Océano Indico como zona de paz". En el párrafo 4 de este mismo informe el Relator dice que el debate general de los 7 temas de desarme se efectuó en las 1872 a la 1890a. sesiones, desde el 23 de octubre al 13 de noviembre.

66. Debo decir, para que quede claro, que desde el principio, en el curso de conversaciones con el Presidente de la Primera Comisión, establecí con claridad que mi delegación no consideraba tema de desarme el de la Declaración del Océano Indico como zona de paz. Me parece que se alude a ello en las actas la Primera Comisión⁴, cuyo Presidente manifestó que los temas que figuran en el documento A/C.1/1020⁵,

en que se relacionaban los temas asignados a la Primera Comisión, se deberían considerar en el siguiente orden, y él los señaló en tres grupos: el primero está constituido por los temas 28, 29 y 37, es decir, los relativos a la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, la elaboración de un tratado internacional concerniente a la Luna y la elaboración de una convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión; el segundo lo constituye únicamente el tema 26, que trata de la Conferencia Mundial de Desarme; el tercer grupo está formado por los temas 27, 30, 31, 32 y 33, o sea sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares, el desarme general y completo, las armas químicas y bacteriológicas (biológicas), la urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares y la aplicación de la resolución 2830 (XXVI) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.

67. El Presidente sugirió en esa ocasión que, en el caso de los temas sobre desarme — y se estaba refiriendo a los temas que he mencionado — se siguiera el procedimiento adoptado el año pasado, esto es, que fueran objeto de un debate general conjunto⁶.

68. Después pasó a una cuarta categoría de temas asignados a la Primera Comisión, en la que incluyó el tema 34, "Declaración del Océano Indico como zona de paz". No tengo objeciones respecto a lo que me parece una ligera, aunque significativa, mala interpretación de la declaración del Presidente por parte del Relator, y espero que al decir esto no le cause ninguna molestia. Debo insistir en que la Declaración del Océano Indico como zona de paz no es una contribución al desarme; está en una categoría diferente, y más bien es una contribución al fortalecimiento de la seguridad internacional.

69. Me valgo de esta oportunidad para referirme a las razones aducidas por muchas delegaciones que no pudieron dar su apoyo a nuestra propuesta, aunque al mismo tiempo no se opusieron y sí se abstuvieron. Las razones de las abstenciones pueden dividirse en tres categorías, que relaciono a continuación.

70. La primera categoría se refiere a lo que se considera desigualdad de trato y falta de disposiciones desde un principio para eliminar las bases militares de la región.

71. La segunda se refiere a la intromisión en relación con normas reconocidas universalmente por el derecho internacional, o sea la libertad de los mares.

72. La tercera categoría engloba la falta de unanimidad entre los Estados con litoral y sin él.

73. Hay una cuarta razón, y es que el proyecto de resolución de este año persigue el dar ejecución a la Declaración contenida en la resolución 2832 (XXVI) del año pasado.

74. Debo decir que el proyecto aprobado por la Primera Comisión y a consideración ahora de la Asamblea no busca la puesta en ejecución de la resolución 2832 (XXVI). Por el contrario, debido a las objeciones planteadas a todo intento de ejecutar la Declaración inmediatamente, pedimos a la Asamblea que autorizara un estudio de las consecuencias de la propuesta. Si él revela que es una idea fantástica, aseguro a la Asamblea que nos sentiremos lo suficientemente prácticos como para no seguir nada que sea considerado por la Asamblea como visionario.

75. Paso ahora a considerar otras categorías de objeciones.

76. La primera de ellas tiene que ver sobre todo con los 12 Estados partes de la Organización del Tratado del

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Primera Comisión, 1860a. sesión.*

⁵ *Ibid.*, fascículo preliminar.

⁶ *Ibid.*, 1860a. sesión, párr. 15.

Atlántico del Norte y los 7 que son partes del Pacto de Varsovia, o sea 19 de las 35 abstenciones. La objeción consiste en que, al preparar recomendaciones relativas a la paz y seguridad, hay que tener igualmente en cuenta el interés de todas las partes, sin que nadie obtenga ventajas, y que la Declaración del Océano Indico como zona de paz debería pedir la eliminación inmediata de todas las bases militares extranjeras en la región.

77. Es notorio que quienes ahora nos piden que comencemos con la eliminación de todas las bases militares extranjeras, en su declaración conjunta de los principios convenidos para las negociaciones de desarme⁷ comunicaron que esa sería la fase última de su programa de desarme general y completo. ¿Entonces, por qué nos piden a nosotros que comencemos con algo cuando ellos están dispuesto a hacerlo al final? Si para ellos la política debe ser el arte de lo posible, para nosotros debería ser el del imposible.

78. A quienes abrigaban esta objeción deseo hacerles notar lo que dije en la Primera Comisión⁸ respecto a que nuestra intención no era permitir ventajas para ningún bloque en relación con el otro. Quiero decir que no se alentaría ni se incitaría con ello a una parte a equipararse con la otra, porque ello inevitablemente aumentaría la tirantez, y si su objeción declarada es la distensión y detener la carrera de armamentos, no veo por qué tienen objeciones a una propuesta que fundamentalmente persigue que se detenga la escalación y la presencia militar de las Superpotencias, como se indica expresamente en el párrafo 2 de la Declaración adoptada hace un año.

79. El texto del referido párrafo de la Declaración es el siguiente:

“Insta a las grandes Potencias a que, de conformidad con la presente Declaración, inicien consultas inmediatas con los Estados ribereños del Océano Indico, para:

“a) Detener toda nueva escalación o expansión de su presencia militar en el Océano Indico;

“b) Eliminar del Océano Indico todas las bases, instalaciones militares y servicios de apoyo logístico, los emplazamientos de armas nucleares y de destrucción en gran escala y toda manifestación de la presencia militar de grandes Potencias en el Océano Indico concebida en el contexto de la rivalidad entre ellas”.

80. Como se ve, pedimos que se inicien consultas de inmediato para eliminar las bases militares. ¿Cómo, entonces, quienes ni siquiera han hecho el esfuerzo de iniciar estas conversaciones pueden venir a decirnos “eliminen las bases militares extranjeras antes de crear esa zona”? Ese no es un argumento justo ni lógico.

81. Paso ahora a la segunda categoría de objeciones. Se insiste en la inviolabilidad y carácter sagrado de ciertas normas reconocidas por el derecho internacional, particularmente la Convención de Ginebra sobre la Alta Mar, concertada en 1958. El artículo 2 de esta Convención dice con toda claridad que la libertad de la alta mar se ejerce en las condiciones establecidas por la Convención y por las demás normas del derecho internacional, y que esa libertad comprende, entre otras, cosas, la libertad de navegación, la libertad de pesca, la libertad para colocar cables submarinos y la libertad de vuelo sobre la alta mar⁹.

82. ¿Cuáles son las demás normas del derecho internacional que limitan el ejercicio de la libertad de la alta mar, tal como la define la Convención de 1958? Existe una que se creó y entró

en vigor antes de la Convención de 1958 y que debe prevalecer sobre todas las demás normas. Me refiero a la que establece el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice:

“Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.”

83. Pregunto a quienes manifestaron estas objeciones: ¿hay alguna cláusula en la Declaración contenida en la resolución 2832 (XXVI) que sea incompatible con la doctrina de la libertad de la alta mar, tal como la enunciara y definiera claramente la Convención de Ginebra de 1958?

84. Estas objeciones expresan que las medidas para fortalecer la seguridad en cualquier región no deben ir en detrimento de las normas universalmente reconocidas del derecho internacional, sobre todo en cuanto a la libertad de navegación. La Convención de Ginebra sobre la Alta Mar — dicen — confirma como norma universalmente reconocida del derecho internacional la libertad de navegación para todas las embarcaciones, incluyendo los buques de guerra y la realización de investigaciones científicas por medio de tales embarcaciones. La delegación que formula estas objeciones manifestó que la Declaración del año pasado no era plenamente compatible con el principio mencionado.

85. Además, otra delegación ha dicho que el párrafo 1 de la Declaración incluía en el mismo contexto al Océano Indico, el espacio aéreo por encima de él y los fondos marinos subyacentes, y que este enfoque podría llevar a interpretaciones arbitrarias destinadas a identificar el régimen que ha de aplicarse a la superficie del mar y a los fondos marinos; que la aplicación de la Declaración supondría el reconocimiento para ciertos Estados de nuevos derechos que podrían vulnerar el principio de la libertad de navegación en la alta mar para todos los tipos de embarcaciones; y que los principios básicos del derecho internacional, de los cuales el de la libertad de la alta mar es el más antiguo e irrecusable, no pueden modificarse, ni siquiera en una región geográfica determinada, por medio de una resolución de la Asamblea General, aunque en este caso las intenciones fueran eminentemente pacíficas y laudables.

86. Quienes han sostenido estas objeciones desconocen algunos aspectos del derecho internacional y parecen querer degradar la libertad para convertirla en licencia. Toda libertad que se ejerza o invoque desafiando los deseos válidos de otros y que no tome en cuenta sus derechos legítimos no es digna de respeto y no puede permitirse su incorporación al derecho internacional. Pero, ¿dónde está la incompatibilidad entre el concepto de la zona de paz y la libertad de la alta mar?

87. Deseo referirme a las disposiciones específicas de la Declaración adoptada el año pasado. En el párrafo 3 de la Declaración se:

“Pide a los Estados con o sin litoral de la zona del Océano Indico, a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los demás usuarios marítimos importantes del Océano Indico que, con miras a lograr el objetivo de establecer un sistema de... seguridad internacional mediante la cooperación regional y de otra índole, inicien consultas para aplicar la presente Declaración y adoptar las medidas que sean necesarias para proseguir que:

“a) Los buques de guerra y las aeronaves militares no puedan utilizar el Océano Indico para ninguna amenaza o empleo de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia de cualquier Estado con o sin litoral de la zona del Océano Indico, en contravención de

⁷ *Ibid.*, *decimosexto período de sesiones, Anexos*, tema 19 del programa, documento A/4879.

⁸ *Ibid.*, *vigésimo séptimo período de sesiones, Primera Comisión*, 1887a. sesión.

⁹ Véase Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 450, No. 6465, pág. 115.

los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;”.

Seáme permitido interpolar que ello constituye una reafirmación inequívoca del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta. Prosigo la cita:

“b) Sin perjuicio de lo que antecede y de las normas y principios del derecho internacional, no quede afectado el derecho al uso libre y sin restricciones de la zona por los barcos de todas las naciones;”.

Si alguien puede decir que estas cláusulas intentan la modificación, siquiera mínima, del derecho internacional existente, verdaderamente trata de confundirse a sí mismo.

88. Otra objeción se refiere a que nuestro proyecto de resolución intenta establecer un régimen especial para una zona determinada, lo que equivaldría decir que en este caso se entorpece el tratamiento unitario del derecho del mar, que se examinará en la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y también a que hay ciertas discrepancias respecto del propio texto del proyecto. Cualquiera Miembro tiene derecho a decir lo que guste, pero al menos debe indicar a la Asamblea cuáles son esas discrepancias. He leído este proyecto de resolución y la Declaración del año pasado y no he visto nada en su contenido que pueda calificarse de discrepancia.

89. En cuanto al impedimento que pudiera significar para la libertad de la alta mar, cabría entonces decir que la desnuclearización de los fondos marinos y oceánicos es incompatible con la libertad de la alta mar. Parecería que sólo si se trata del problema de las armas nucleares en la alta mar existe compatibilidad con la doctrina de la libertad de la alta mar. Pero si se intenta encarar el problema de las armas convencionales — y éste no es el punto de que se trata —, lo que tememos es el uso del Océano Indico por parte de submarinos de las Potencias nucleares; por consiguiente, si no se presentaron objeciones a la desnuclearización de los fondos marinos y oceánicos, no veo por qué han de plantearse ante esta propuesta que persigue el propósito de que todas las Potencias se mantengan fuera del Océano Indico, si es que se lo convierte en un lugar para intensificar la carrera de armamentos.

90. En cuanto al argumento de que el proyecto de resolución intenta modificar los principios básicos del derecho internacional, aunque sea en una región geográfica limitada, lamento decir que se trata simplemente de una excusa.

91. También se dijo en el curso del debate realizado en la Primera Comisión que sólo la distensión en las relaciones internacionales y el verdadero desarme pueden hacer sentir a los Estados del litoral del Océano Indico, como a todos los pueblos del mundo, la seguridad a que aspiran. Son los propios países que tienen objeciones a nuestra propuesta quienes están particularmente interesados en la distensión y en el verdadero desarme. Entonces, ¿qué importancia se puede atribuir a esas objeciones y razones? ¿Qué mejor manera hay de crearla que estableciendo zonas de paz?

92. Otro argumento que se ha aducido es el de que no es posible establecer zonas de paz regionalmente. Sería absolutamente imposible convertir al mundo entero, de un día para otro, en una zona de paz. Hemos escogido al Océano Indico porque la carrera de armamentos allí todavía puede detenerse; es el único océano que queda relativamente libre de la rivalidad de las grandes Potencias. Sin embargo, ahora parece estar condenado a la misma suerte que los demás océanos y mares principales del mundo, a menos que actuemos con visión, fe y prontitud.

93. Se ha dicho también — una cuarta objeción — que la idea del proyecto es dar aplicación a la Declaración del año pasado. Ya se contestado a este argumento; pero, ¿por qué

había provocar horror nuestro intento de darle aplicación? No obstante, lo único que pedimos es un estudio y, como dije en la Primera Comisión, encarecemos a la Asamblea General que proporcione la posibilidad de que se lleva a cabo ese estudio y no que impida totalmente su realización.

94. Comprendo que la consecución del objetivo de que el Océano Indico sea declarado zona de paz puede llevar al desempleo a almirantes y a generales; pero recientemente nos hemos enterado de que estos grandes soldados y marinos, aunque no puedan practicar su profesión — la profesión de la guerra —, tienen la misma competencia que otros estadistas que cumplen actividades de paz. Se nos dan excelentes ejemplos en este propio continente. En una ceremonia realizada días pasados en la Sede por los Estados latinoamericanos en homenaje del libertador de México, Benito Juárez, se citó su famoso aforismo de que respetar los derechos de otros es paz. Igualmente podemos decir que atender al deseo de todos es paz, sobre todo cuando tiene que ver con la consecución de la paz misma. Actualmente, en la comunidad internacional parece existir la obsesión de la guerra. En cambio, la idea de nuestra resolución es crear una preocupación positiva por la paz. Por ello encarezco a la Asamblea General que dé su apoyo al proyecto de resolución que presentamos en la Primera Comisión y que fue aprobado por ésta, y de nuevo repito que, al decidir establecer un comité especial, pedimos un estudio de las consecuencias de la propuesta, con particular referencia a las medidas prácticas que se pueden tomar en apoyo de los objetivos de la resolución, y recalamos que sea teniendo debidamente en cuenta los intereses en materia de seguridad de los Estados con o sin litoral de la zona del Océano Indico y los intereses de cualquier otro Estado compatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

95. Sr. PEREZ DE CUELLAR (Perú): La delegación del Perú se abstuvo en la votación que tuvo lugar en la Primera Comisión respecto de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, en el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, por razones que entonces explicamos y que constan en las actas de esa Comisión correspondientes a ese período de sesiones. Por esas mismas razones mi delegación se abstuvo al tratarse en este período de sesiones el proyecto de resolución que la Primera Comisión eleva ahora a la Asamblea General. Sin embargo, el Perú siempre ha favorecido y continúa favoreciendo el principio y los propósitos que persigue la Declaración.

96. En consecuencia, y en vista de la acogida abrumadora obtenida en la Comisión al presente texto, mi delegación se complacerá en emitir ahora un voto favorable. Al hacerlo, dejo constancia de que las observaciones hechas por el representante del Perú en la Primera Comisión al tratarse este tema en los períodos de sesiones vigésimo sexto y vigésimo séptimo¹⁰ — que fueron, entre otras, que habría sido preferible que este tema se tratara fuera en el contexto de los preparativos de la Conferencia sobre el derecho del mar, fuera en la forma adoptada por los países latinoamericanos al elaborar el Tratado de Tlatelolco — constituyen reservas al respaldo del Perú a la Declaración del Océano Indico como zona de paz.

97. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Antes de pasar a la votación, quisiera llamar la atención de la Asamblea General sobre una carta del Presidente de la Primera Comisión [A/8976], que guarda relación con el párrafo 3 del proyecto de resolución recomendado por esa Comisión en el documento A/8908. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de dicho proyecto de resolución figura en el documento A/8964.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Primera Comisión, 1849a. sesión; ibid., vigésimo séptimo período de sesiones, Primera Comisión, 1911a. sesión.*

98. Someteré a votación de la Asamblea General el proyecto de resolución, incluyendo en el párrafo 3 de la parte dispositiva el nombre de los 15 Estados Miembros designados para formar parte del comité especial. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Chad.

Votos a favor: Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Chipre, Dahomey, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rumania, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suiza, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Afganistán, Argelia, Australia, Bahrein, Barbados, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Birmania, Burundi, Camerún, República Centroafricana.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Mongolia, Países Bajos, Noruega, Omán, Polonia, Portugal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia¹¹, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Argentina, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá.

Por 95 votos contra ninguno y 33 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2992 (XXVII)]¹².

99. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea General considerará ahora el informe de la Primera Comisión sobre el tema 35 del programa [A/8909]. Daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

100. Sr. DRISS (Túnez) (*interpretación del francés*): La delegación de Túnez se abstuvo en la votación que tuvo lugar en la Primera Comisión sobre el proyecto de resolución relativo al fortalecimiento de la seguridad internacional. Señalamos así nuestra preferencia por una resolución en la que se mencionasen más claramente los problemas que amenazan a la paz y la seguridad internacionales y en el que se hubiesen previsto medidas para resolverlos. Nuestro deseo es evitar que la acción que desarrollemos se limite a declaraciones de intención que no se lleven a la práctica. Sin embargo, por solidaridad con los países no alineados, y debido a las posibilidades que ofrece esta resolución para una acción en el futuro, vamos a cambiar nuestra abstención en la Primera Comisión en un voto positivo en la Asamblea General. Esperamos que esta resolución sea una nueva etapa en el proceso hacia la paz que queremos instaurar en el mundo. Cuando el proyecto en consideración sea adoptado, debemos esforzarnos por traducir su contenido en los hechos.

¹¹ Posteriormente, la delegación de Tailandia informó a la Secretaría que deseaba que el nombre de su país figurara entre los que habían votado a favor del proyecto de resolución.

¹² Posteriormente, la delegación de Rwanda informó a la Secretaría que deseaba que el nombre de su país se incluyera entre los que habían votado a favor del proyecto de resolución.

101. Mi delegación desea expresar particularmente su inquietud por las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad en nuestra región del mundo, el Mediterráneo. La situación que reina actualmente en el Mediterráneo constituye uno de los focos de tensión más graves del mundo y representa un peligro tanto para los países ribereños como para la seguridad internacional.

102. La importancia económica y política del Mediterráneo, así como su posición geográfica, le confieren un papel de intermediario entre varios continentes. Es evidente que todo conflicto que se produzca en esta región comporta repercusiones imprevisibles sobre la paz del mundo.

103. Conscientes de la gravedad de la situación, la mayor parte de los países mediterráneos ha decidido iniciar un diálogo franco y positivo tendiente a eliminar todas las causas de tirantez en la región e instaurar una era de coexistencia pacífica y de cooperación.

104. Estamos persuadidos de que las Naciones Unidas han de dar su apoyo a estos esfuerzos de paz, y esperamos que el próximo año la Asamblea General pueda debatir este problema delicado que en el presente período nos hemos limitado a evocar sin presentar proyecto de resolución.

105. Este debate se puede inscribir en el marco más general del mantenimiento de la paz y debe inspirarse en el proyecto de resolución sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, particularmente el párrafo 2 de la parte dispositiva, en cuyos términos la Asamblea General:

“Expresa la esperanza de que continúen las tendencias favorables actuales en las relaciones bilaterales, regionales y multilaterales, incluida la creación de zonas de paz y de cooperación en diversas regiones del mundo, y de que prosigan y se intensifiquen los esfuerzos encaminados a ese fin, fomentando de esta manera el fortalecimiento de la seguridad internacional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”.

106. Antiguamente cuna de la civilización, crisol de ideas, de religiones y de razas, el Mediterráneo se está transformando rápidamente ahora en un foco de enfrentamiento y de conflicto. En ese mar navegan un creciente número de barcos de guerra; se descargan en él más y más armamentos modernos que causan grandes estragos. Su apacible marea se ha convertido en campo de demostración de fuerzas militares rivales.

107. Los intereses estratégicos de las grandes Potencias han reemplazado las preocupaciones de los países de la región que afrontan los arduos problemas del desarrollo y que no pueden lograr su tarea fundamental en paz y seguridad totales.

108. Esta atmósfera de tensión se ha agravado considerablemente por la agresión de Israel contra los territorios árabes. El desafío constante de Israel a las resoluciones de las Naciones Unidas constituye una de las causas principales de la crisis en el Mediterráneo. El Mediterráneo tiene importancia económica y política que afecta la seguridad de los países de la región e incluso del mundo. Todos los países tienen el deber de reflexionar sobre esta cuestión y deben obrar en pro de la justicia, la fraternidad y la cooperación en nuestra región.

109. Estamos convencidos de que es necesario y urgente detener el proceso de tirantez. Para eso basta con reducir las actividades militares y consagrar todas nuestras energías al desarrollo económico. Los países de la ribera norte del Mediterráneo deben incrementar sus esfuerzos para prestar ayuda a los países más pobres de la ribera sur.

110. Quisiéramos también que Europa entera iniciase un diálogo con la ribera sur del Mediterráneo para lograr una solución del conflicto entre Israel y los países árabes y que participase en el esfuerzo general del desarrollo. Así Europa contribuirá a reducir la tirantez. A la próxima Conferencia

sobre Seguridad Europea le corresponde dedicar atención a la situación del Mediterráneo y debe determinar la función que le incumbe a Europa en esa región para crear una era de paz y de prosperidad.

111. Los países del Mediterráneo deben retomar la iniciativa en lo que se refiere a su propia seguridad; deben concertarse en forma leal para crear las condiciones propicias a la paz, para reforzar la solidaridad entre ellos y para promover una cooperación sincera.

112. Estamos convencidos de que todo el mundo desea la paz en el Mediterráneo. Túnez la desea muy particularmente porque cree que el progreso económico y social es el nexo entre las dos riberas del Mediterráneo. Ojalá que la asistencia técnica substituya a la rivalidad militar.

113. Sólo así conduciremos a nuestros pueblos hacia un porvenir pacífico y próspero.

114. Sra. NHOUNG PENG (República Khmer) (*interpretación del francés*): Mi delegación votará en favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/8909, en vista de los elevados y nobles principios que contiene.

115. Formulamos el deseo de que este documento no permanezca letra muerta. La Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional fue adoptada desde hace dos años, pero el pueblo khmer, víctima inocente de una agresión extranjera injustificable, sigue sufriendo. La distancia que me separa de mi país no puede borrar el horrible espectáculo de los abusos cometidos por los invasores en nuestro país. Allí hay madres que lloran a sus hijos, mujeres que lloran a sus maridos, monjes que ven sus monasterios devastados y refugiados que han perdido sus hogares.

116. Hemos caído en un abismo de desgracias a causa de nuestros vecinos. El pueblo khmer lucha con valor y determinación por sobrevivir. Debido a esa determinación contamos con una fuerza moral que ninguna campaña subversiva ni ninguna arma puede destruir. Pero en esta lucha contra el invasor, mejor equipado y mejor entrenado militarmente, el pueblo khmer necesita la ayuda y comprensión de todos los pueblos que se han comprometido a respetar los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

117. Hoy más que nunca en su historia el pueblo khmer comprende el grave peligro que corre la humanidad si las Naciones Unidas no intervienen para que cese inmediatamente la agresión sistemática y temeraria por parte de Viet-Nam del Norte contra un pueblo pacífico que no ha cometido más crimen que el querer vivir en paz dentro de sus fronteras y en relaciones de buena vecindad con todos los demás pueblos, sin distinción de raza, ideología o sistema de gobierno.

118. Esta agresión es tanto más injustificable cuanto que va contra un Estado neutral, un Estado más débil desde el punto de vista militar y que nunca ha amenazado a ningún otro país. Imbuido de los principios del budismo, el pueblo khmer tiene la reputación de ser uno de los pueblos más pacíficos del mundo.

119. Se multiplican de día en día las pruebas de que las atrocidades cometidas no sólo contra nuestros medios de defensa, sino contra nuestra población civil, contra nuestros niños, contra los monjes de culto budista, contra nuestros médicos, aparte de la destrucción causada a nuestra infraestructura económica, cultural y social y de los actos de terrorismo perpetrados contra nuestros pacíficos aldeanos y campesinos. Todo esto está demostrado por numerosos documentos y armamentos ocupados y por las declaraciones de los prisioneros procedentes del Viet-Cong y de Viet-Nam del Norte que han sido capturados en Pnom-Penh. Muchos observadores foráneos que han gozado de libre acceso al territorio khmer desde abril de 1970 han podido constatar la

verdad de esa invasión, pese a los esfuerzos enemigos de propaganda destinados a disfrazar todo esto. Ellos pretenden que las fuerzas del Viet-Nam del Norte y del Viet-Cong son un ejército de liberación.

120. Quiero repetir que en la República Khmer hay un solo combate: la lucha nacional del pueblo khmer para liberarse de sus invasores. En la República Khmer hay una agresión extranjera procedente del Viet-Nam del Norte y del Viet-Cong, porque no hay ni tropas ni bases norteamericanas en nuestro territorio. Al pretender liberarnos, nuestros invasores buscan sólo exterminar al pueblo khmer, como exterminaron al antiguo reino de Champa.

121. Por todos los motivos que acabo de exponer, me parece urgente que la comunidad internacional asuma sus responsabilidades para con un Estado pequeño, débil y víctima de una agresión, a fin de que cese inmediatamente la agresión de Viet-Nam del Norte y del Viet-Cong contra mi país. Porque esa agresión, que continúa hoy con renovada intensidad, es una amenaza para la existencia del pueblo khmer, pero lo es también para la de todos los pueblos pacíficos de nuestra región, en relación con los cuales no tenemos ningún designio expansionista.

122. Antes de terminar, reitero nuestra fe en los principios sacrosantos de esta Organización y en la dignidad humana.

123. Ojalá que el próximo año sea feliz para todos y que traiga la paz a los hombres inocentes víctimas de injustas guerras.

124. Sr. ALARCON (Cuba): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución que se considera cuando el mismo fue examinado por la Primera Comisión y reiterará ahora, en el Plenario de la Asamblea ese mismo voto.

125. Como expresamos durante el debate en la Comisión Política, nuestra delegación estima — como la inmensa mayoría de los Estados soberanos Miembros de esta Organización — que el fortalecimiento de la seguridad internacional constituye la tarea primordial de las Naciones Unidas. Por ello dimos nuestro total respaldo a la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional cuando ella fue solemnemente proclamada por esta Asamblea General, y hemos apoyado también la presente resolución.

126. Al hacerlo, mi delegación desea expresar su esperanza de que la adopción de este texto y la reafirmación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional sirvan para que todos aquellos Estados realmente interesados en el mantenimiento de la paz internacional, sobre la base del estricto respeto a los derechos de todos los pueblos, adopten medidas eficaces para hacer realidad los principios y propósitos proclamados en aquella Declaración.

127. Para ello, consideramos que los Estados Miembros no deben limitarse a otorgar su voto a este tipo de documentos, sino que tienen, además, que adoptar medidas prácticas encaminadas a asegurar el ejercicio efectivo por todos los pueblos de sus derechos nacionales, y apoyar a los pueblos que combaten la agresión imperialista y a los movimientos de liberación que, en todas partes del mundo, se empeñan por conquistar la independencia nacional para sus pueblos.

128. Hablar en estos momentos del fortalecimiento de la seguridad internacional, si en verdad aspiramos a que nuestra acción no se limite a las simples expresiones verbales desde esta tribuna, nos debe llevar, ante todo, a rendir homenaje a los pueblos de Indochina quienes, como nadie, han estado durante una década defendiendo con su sangre y sus sacrificios los principios del derecho internacional, los principios proclamados en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, haciendo frente en esa epopeya al poderío del más fuerte de los imperialismos que recuerda la historia, imperialismo que no se ha detenido ante ningún

medio ni recurso, por inhumano que este sea, para negar a los pueblos de Indochina su legítimo e inalienable derecho a la independencia.

129. Hablar hoy de la seguridad internacional debe inspirarnos a reclamar con insistencia, como primera medida efectiva para su verdadera vigencia, que el Gobierno de los Estados Unidos suscriba de una vez los acuerdos que se comprometió a suscribir para poner fin a la agresión contra el pueblo vietnamita, y que cese en su terco empeño por interferir en los asuntos de los pueblos de Indochina, particularmente a través de la imposición de los regímenes fantoches de Saigón y Pnom-Penh, que no sólo no representan a nadie en aquella zona, sino que son simples máscaras de la agresión extranjera contra sus pueblos. Y hablar hoy de la seguridad internacional debe llevarnos también a considerar en toda su magnitud las presiones y agresiones que se realizan contra los pueblos de Africa, Asia o América Latina, no sólo mediante conflictos armados.

130. Por ello, nuestra delegación saludó la inclusión del párrafo 4 de la parte dispositiva, del proyecto presentado por la Primera Comisión, en el que se:

“*Reafirma* que toda medida de presión dirigida contra cualquier Estado mientras ejerce su derecho soberano a disponer libremente de sus recursos naturales constituye una notoria violación de los principios de libre determinación de los pueblos y de no intervención establecidos en la Carta, que, de llevarse a cabo, podría constituir una amenaza a la paz y la seguridad internacionales”.

Este principio alcanzó pleno reflejo en la reciente Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de países no alineados, realizada en Georgetown, Guyana, en agosto de este año. Los países no alineados no solamente reafirmaron que toda presión dirigida contra aquellos Estados que dispusiesen libre y soberanamente de sus recursos naturales constituía una notoria violación de los principios establecidos en la Carta, sino que, además, proclamaron su voluntad de tomar medidas prácticas concretas para defender a aquellos Estados que fuesen víctimas de presiones imperialistas con motivo del ejercicio de dicho derecho soberano.

131. Es por ello que mi delegación, al votar a favor del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión, hace un llamado a los Estados Miembros real y genuinamente interesados en la vigencia de los principios examinados bajo el tema de la seguridad internacional para que, más allá de la adopción de esta resolución, tomen medidas conjuntas para oponerse a las presiones e injerencias de los intereses imperialistas contra aquellos pueblos que han ejercido el derecho mencionado en el párrafo 4 de la parte dispositiva.

132. Que la adopción de esta resolución signifique la expresión de la voluntad mayoritaria de la comunidad internacional de oponerse con medios prácticos a las medidas imperialistas desatadas contra aquellos pueblos que han to-

mado posesión de recursos que les pertenece, que la naturaleza puso en su suelo o en sus mares para beneficio de sus pueblos y que, durante muchos años, sirvieron solamente para engrosar los fondos bancarios de algunos monopolios norteamericanos. Que la adopción de esta resolución, en este momento en particular, sea — como espera nuestra delegación — una invitación a todos los Miembros a expresar su solidaridad concreta y efectiva con el pueblo y el Gobierno de Chile, víctimas hoy de medidas insolentes de parte del imperialismo internacional, tendientes a vulnerar y desconocer la voluntad soberana de ese país.

133. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Voy a someter ahora a votación el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión en el párrafo 10 del documento A/8909. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Omán.

Votos a favor: Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica.

Abstenciones: Bélgica, Canadá, Francia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 113 votos contra 2 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2993 (XXVII)]¹³.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

¹³ *Idem.*